

ATENCION: APQ.

LILIAN RICAURTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDO N°.

0117

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN,
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

CONSIDERANDO:

Que: que es deber del Estado ecuatoriano defender el Patrimonio Cultural del País (Art. 3, numeral 3 de la Constitución Política de la República).

Que: como antecedente histórico el 12 de marzo de 1535 se fundó la Villa de San Gregorio de Portoviejo.

Que: es interés del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural rescatar el patrimonio cultural arquitectónico y urbano de la ciudad de Portoviejo, para lo cual se han realizado el inventario y delimitación que constan en el informe técnico elaborado por el Departamento de Inventario de bienes culturales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Que: La ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, conserva edificaciones de singulares características que expresan diferentes etapas del desarrollo histórico de la arquitectura, las mismas que deben ser preservadas, conservadas y restauradas para ponerlas en función social y cultural;

Que: El Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mediante Oficio N°014-DNPC-DI-03 de fecha enero 6 del 2003 solicitó la emisión del Acuerdo Ministerial de Declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado a 29 inmuebles, 2 conjuntos urbanos, 1 equipamiento urbano de la ciudad de Portoviejo, así como 2 inmuebles de la Parroquia Río Chico.

En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural; y el literal d) del Art. 5 y Art. 9 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a: 29 inmuebles, 2 conjuntos urbanos, 1 equipamiento urbano de la ciudad de Portoviejo, delimitado por el Área Histórica y su Área de Protección conforme a lo indicado en el plano y el listado que se incluye en el documento técnico, así como a dos inmuebles de la parroquia Río Chico localizados en la calle Bolívar s/n (Antiguo Cuerpo de Bomberos) y en la calle Pichincha s/n y 10 de Agosto, con un radio de influencia de 50 metros a la redonda de cada edificación .



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ARTICULO TERCERO.- Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural a las áreas e inmuebles declarados como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, los mismos que además estarán protegidos por la respectiva Ordenanza Municipal del Cantón Portoviejo, con el Asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito,

13 ENE. 2003

Dr. Juan Cordero Iñiguez
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
DEPORTES Y RECREACION

